

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 322

TEGUCIGALPA: 29 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3.218

## SUMARIO

PRIMERA CONFERENCIA CENTROAMERICANA  
GUERRA.—Se declaran vigentes dos acuerdos  
—Se manda pagar la suma de \$ 4.50—Se  
aprueba un nombramiento—Se manda pa-  
gar la suma de \$ 23.50—Se confirma un nom-  
bramiento—Se manda pagar la suma de \$ 4.50  
—Se manda pagar la suma de \$ 44.00—Se  
manda pagar la suma de \$ 55.00—Se manda  
pagar la suma de \$ 10.00.

### AVISOS.

## Primera Conferencia Centroamericana

### Octava sesión

Octava sesión celebrada el día 18 de  
enero de 1909, con asistencia de los cinco  
Delegados y abierta á las tres de la tar-  
de. Leída el acta de la sesión anterior,  
sin discusión fué aprobada.

Se dió lectura al dictamen de la comi-  
sión nombrada para estudiar el proyecto  
presentado por los Delegados Barberena  
y Aguirre, sobre el comercio internacio-  
nal terrestre centroamericano, dictamen  
que dice:

«Señores Delegados:

Hemos estudiado atentamente el pro-  
yecto presentado por los honorables De-  
legados Barberena y Aguirre sobre el  
comercio internacional terrestre centro-  
americano.

Loables, sin duda, son los fines que se  
persiguen con las conclusiones á que se  
llega en el proyecto á que nos referimos,  
y en ese concepto creemos que éste debe  
aceptarse en lo general, pero nos permi-  
timos observar que no estamos de acuer-  
do con el artículo 2º de dicho proyecto,  
que extiende la franquicia á las mercade-  
rías extranjeras, porque con ello se per-  
judicarían sobremanera los intereses de  
algunas de las Repúblicas de Centro-  
América, por cuya razón pedimos la su-  
presión absoluta de dicho artículo, y la  
aprobación del proyecto en cuanto á lo  
demás.

Protestamos á los señores Delegados  
el testimonio de nuestra consideración  
muy distinguida.

Tegucigalpa, 18 de enero de 1909.

(F.) *Alberto A. Rodríguez.*

(F.) *Enrique Arís.*

Puestos á discusión dictamen y pro-  
yecto, y leído éste, artículo por artícu-  
lo, se resolvió, por unanimidad de votos,  
suprimir el artículo 2º de conformidad  
con lo pedido por la comisión dictamina-  
dora. Dicho artículo estaba concebido  
en estos términos:

«La disposición anterior se aplicará  
también á las mercaderías extranjeras  
cuando se hayan unificado las leyes y  
tarifas aduaneras de las cinco Repúbli-  
cas.»

Debatidos suficientemente el proyecto  
y el dictamen, fueron aprobados por el  
voto de las Delegaciones de Guatemala,  
El Salvador, Honduras y Nicaragua. El  
Delegado por Costa Rica salvó su voto.  
El proyecto acordado dice así:

«Señores Delegados

Los infrascritos, convencidos de que el  
comercio de las Repúblicas del Istmo, á  
través de sus fronteras terrestres, es de  
vitalísima importancia como medio eficaz  
de estrechar las relaciones de unos con  
otros, de aunar sus energías y de man-  
comunar sus intereses; por lo cual toda  
medida tendente á facilitar y ensanchar  
ese comercio debe ser considerada como  
un paso avanzado y seguro hacia la an-  
siada reconstrucción de la Patria Centro-  
americana, propone á sus honorables co-  
legas el siguiente proyecto de ley:

#### I

Será absolutamente libre de derechos  
fiscales é impuestos municipales la im-  
portación y exportación de productos na-  
turales é industriales de las Repúblicas  
Centroamericanas á través de sus fronte-  
ras terrestres.

#### II

Los artículos estancados, ó que des-  
pués se estancaren, no quedan compren-  
didos en esta ley.

#### III

La presente ley empezará á regir en  
cuanto sea ratificada por las respectivas

Asambleas y canjeadas las ratificaciones  
por los cinco Gobiernos.

Tegucigalpa, 18 de enero de 1909.

Señores Delegados:

(F.) *Santiago I. Barberena.*

(F.) *H. Aguirre Muñoz.*

\* \* \*

El señor Presidente nombró una comi-  
sión compuesta de los Delegados Aragón  
y Arís para formular el proyecto de Con-  
vención relativo á las decisiones aproba-  
das por la Conferencia.

Se señaló el día próximo, á las nueve  
de la mañana, para celebrar la novena  
sesión.

Se levantó la sesión á las cinco de la  
tarde.

SANTIAGO I. BARBERENA,  
Presidente.

H. AGUIRRE MUÑOZ,  
Secretario

## GUERRA

Se declaran vigentes dos acuerdos

Tegucigalpa 18 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar vigente, durante el presente  
año, el acuerdo de 2 de septiembre del  
año próximo pasado, por el cual se man-  
da pagar la suma de veinticinco pesos  
mensuales por alquileres de la casa que  
ocupa la Comandancia de Armas de Tru-  
jillo; y el de 8 de febrero del año en cu-  
rso en que se ordena el pago de setenti-  
cinco pesos mensuales al Caballero Ca-  
dete Filiberto Canales en su carácter de  
Instructor de la guarnición y Secretario  
de la Comandancia de Armas del mismo  
puerto, hasta el 30 de noviembre ante-  
rior.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 4 50

Tegucigalpa 18 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas del  
Distrito de Santa Cruz de Yojoa se pa-  
gue al Comandante Local del mismo

(\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos, valor con que habilitó á 18 individuos que mandó á prestar sus servicios en la guarnición de San Pedro Sula. Impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba un nombramiento

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, con calidad de interino, el nombramiento de Comandante Local del Distrito de Sulaco que el Comandante de Armas del departamento de Yoro hizo á favor del Teniente Modesto González el 18 del mes en curso, con el sueldo de ley.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la suma de \$ 23 50

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Roatán se paguen al señor Comandante de Armas de aquel puerto (\$ 23.50) veintitrés pesos cincuenta centavos, valor que invirtió en las reparaciones hechas al local que ocupa aquella Comandancia y la lancha de la misma. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA

Confirmar, con calidad de interino, el nombramiento de Comandante Local del círculo de Roatán que, con el sueldo de ley, hizo el Comandante de Armas de aquel puerto á favor del Capitán don Enrique Luis Raudales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 4.50

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas del círculo de San Juan de Flores se pague al Comandante Local del mismo cuatro pesos cincuenta centavos, valor con que habilitó la recluta que remitió á Cedros, y que de allá viene á sentar plaza á esta guarnición; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 44.00

Tegucigalpa. 19 de diciembre de 1908

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Nemesio Pineda la suma de (\$ 44 00) cuarentacuatro pesos, valor que ha devengado por la confección de 11 uniformes de dril blanco, á razón de cuatro pesos cada uno, para uso de los alumnos de la Escuela Militar de esta ciudad. Impútese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 55.00

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Guardalmacén Nacional (\$ 55 00) cincuentacinco pesos, valor de 250 yardas de bandana roja que servirán para franjas de 2.031 vestidos de munición. El gasto impútese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10 00

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se paguen al Inspector de Policía y Hacienda, don Pedro Lara,

diez pesos, valor con que habilitó una recluta que condujo de Nueva Armenia al puerto referido, en octubre del presente año. Impútese la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

### A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,  
Director General.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber que don Timothy Warren, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el diez y nueve de los corrientes, por el Juez de Letras de este mismo departamento, por la cual consta que el presentante compra á doña Justina de Coe, mayor de edad, casada y de este vecindario, veintiocho acres de terreno, cultivadas de cocoteros y zacate de guinea, situada en "Jones Ville," en el centro de esta isla, limitada al Norte, con propiedad de John y Eduard Diller, al Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales. Cuya venta se efectuó, con todos sus usos y servidumbres, anexo y permanentes en dicho inmueble, por la cantidad de setecientos pesos. Y no teniendo título inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Roatán: 30 de diciembre de 1908.

EMETERIO LANZA RAMOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á este Registro el joven J Jerónimo Fajardo, para que se inscriba á favor de la señora Juliana Romero de Lemus la primera copia de una escritura pública autorizada el seis de abril del año próximo pasado por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, del pueblo de Cucuyagua, don Nicolás Rivera, en la que consta que la señora Dionisia de Paz vende, por la cantidad de quinientos pesos, á la citada señora Romero de Lemus, una casa situada en la parte Norte del pueblo de San Pedro de Copán, en este departamento, de diez varas de largo por seis de ancho, con una mediagua anexa, de diez y seis varas de largo por seis de ancho, construidas de adobe, cubiertas de teja, en buen es-

tado, edificadas sobre un solar de cuarenta y seis varas de largo de Oriente á Poniente por setenta y dos de Norte á Sur cercado de tapial y varilla, con los siguientes límites: al Oriente, casa y solar de don Cruz Pineda; al Poniente, casa y solar de don Pedro Romero, calle de por medio; al Norte con potrero de don Sebastián Romero calle de por medio, y al Sur, casa y solar de don Francisco Pineda, calle de por medio. La señora Dionisia de Paz ya indicada adquirió el inmueble descrito por herencia de su difunto hijo Teófilo Romero. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2 322 del Código Civil.—Santa Rosa 8 de enero de 1909

J. J. ALVARADO LUCIANO DERAS, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el día viernes veintiséis de febrero próximo, á las dos p. m., se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Los Cañalitos," denunciado por el señor Marcos Guzmán, sito en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, y medido á solicitud del Abogado don Antonio Madrid, y colindante por el Norte, con el terreno llamado Zuptes, Cimarón y Quebrada Grande, ejidal del municipio indicado; al Sur, terreno ejidal de Atima, llamado Zuptes y Joconal; al Este, el titulado "Choloma," de San Nicolás; y al Oeste, los mismos ejidos del pueblo de Atima. Consta aquel terreno de 185 hectáreas y 1 300 metros cuadrados, y ha sido valorado así 145 hectáreas y 1 300 metros, á tres pesos cada una y 40 hectáreas á un peso cada una, por ser propias para la agricultura y crianza de ganado, respectivamente, haciendo un valor total de cuatrocientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara 15 de enero de 1909

PEDRO VIDAURETA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el día sábado veintisiete de febrero próximo, á las dos p. m., se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Las Vueltas," denunciado y medido á solicitud de don Luis Romero, sito entre las jurisdicciones de esta ciudad y Ceguaca, y colindante por el Norte, con terrenos llamados "Tierra Hueca" y "Las Minas" ó "Compusa," de propiedad de los señores Tránsito y Entimo Romero y otros, al Este y Sur, con terrenos de "Ceguaca Abajo," perteneciente á Marcos Enamorado, Presentación Cruz y otros y al Oeste, con el terreno de "Tierra Hueca" ya referido. Consta el mencionado terreno de 144 hectáreas y 8 189 metros cuadrados, que han sido valoradas así 30 hectáreas y 8 189 metros á tres pesos cada una, por ser propias para la agricultura, y 114 hectáreas, á un peso cada una, por ser adecuadas para la crianza de ganado, haciendo un valor total de (\$ 206 00) doscientos seis pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURETA

Hago constar que en esta fecha se ha concedido á los señores Agapito Iscano, Manuel Avila, Vidal, Ramona y Camilo Flores, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre don Manuel Asunción Flores, según sentencia que dice la parte resolutive.—Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1 039, 1 040, 1 041, 1 042, 1 043 del Código de Procedimientos y 40

número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales concede á los señores Vidal, Ramona y Camilo Flores, Manuel Avila y Agapito Iscano, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla—G. Zelaya, Srío.—Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa 16 de enero de 1909.

G. ZELAYA, Srío

REMATE

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas departamental, hace saber que á las diez a. m. del quince de febrero próximo se rematará en esta Administración un terreno nacional que denunció el señor don José Vallejo, situado en el lugar llamado "Padilla," y á la margen derecha del río Ulúa, en jurisdicción del pueblo de El Progreso, limitado al Norte, con finca de Ignacio Reyes y con montaña inculta, al Sur, también con montaña inculta, y al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; es propio para la agricultura; mide cincuenta y nueve hectáreas y noventa y siete áreas, y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en trescientos cincuenta y nueve pesos ochenta y dos centavos.—Yoro 18 de enero de 1909.

ADOLFO DIAZ M

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Pedro Gómez, de este vecindario, presenta hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve del corriente, ante el Notario don Jesús B. Durón, por la cual don Martín Elvir vende al presentante, en cincuenta pesos un solar situado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de doce varas de Norte á Sur, por el lado Oriente, veintisiete y una cuarta varas por el lado Sur, veinticuatro por el lado Poniente, y doce varas por el lado Norte, limitado al Norte, con casa de Pedro Gómez, al Sur, solares de Salvadora Zelaya y Teodosia Pavón; al Oriente, casa del mismo señor Gómez, y al Poniente, casa y solar de Manuel Díaz. Y no habiendo antecedente inscripción, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Tegucigalpa 19 de enero de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que el doce de diciembre del año próximo pasado se presentó á este Despacho el Coronel don Julio Benítez, denunciando una zona mineral situada en jurisdicción de Namasigue departamento de Choluteca, cuyos límites son: al Norte, el cerro "Las Lomitas del Zarzal," al Sur, el cerro "La Vigía;" al Oriente, el cerro "Pregúnteme," y al Poniente, la cofradía del mismo cerro. Dicha zona consta de doscientas hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa 26 de enero de 1909

M. B. ROSALES.

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el Síndico Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería

y maderas de construcción, constando, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos, al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V. Santos y al Oeste, terrenos del pueblo de Humaya y de doña Teófila V. Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua, 4 de diciembre de 1908.

LEONCIO S. VALLE.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber que este Juzgado, en audiencia de esta fecha, ha señalado la audiencia del día viernes diez y nueve de febrero próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una casa sita en el Barrio Arriba de la ciudad de Cedros, de ocho varas en cuadro, con su correspondiente cocina, de cinco varas en cuadro, ambas cubiertas con teja y paredes de estacón, y limitadas por el Norte y el Sur, casas de Constantino Cuadra y María de la Luz Rivas, al Oriente, con solar baldío y corral de la Piñita, y al Oeste, con casa de la señorita Paulina Raudales, valoradas en sesenta pesos; un burro, valorado en sesenta pesos, una yegua baya, criando, valorada en cincuenta pesos, una yegua rosilla, horra, valorada en cincuenta pesos, una yegua blanquisca, horra, valorada en cincuenta pesos; un potrero colorado retanto, de dos años, valorado en treinta pesos, una vaca hosca, mocha criando un ternero chele de año, valorada en treinta pesos todos estos bienes se encuentran en el sitio llamado Sabana Redonda, en la comprensión de Cedros, una vaca blanquisca nuca, criando un ternero blanquisco de año, valorada en treinta pesos, pasta en el sitio Las Milperías, de la misma comprensión, y un buey barroso, valorado en veinticinco pesos, del sitio de El Guantillo. Dichos bienes pertenecen al señor Leonardo Luque, vecino de la ciudad de Cedros, y se subastan para hacer pago á la Hacienda Pública de la cantidad de doscientos sesenta y siete pesos ochenta y uno y un cuarto centavos, intereses y costas que le adeuda por el alcance que tuvo en el desempeño de la Agencia Fiscal de El Guante. Se advierte que por ser esta primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor por que han sido tasados dichos bienes.—Tegucigalpa 22 de enero de 1909

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío

Francisco Abrego, Alcalde de Policía de esta villa, hago saber que en los oficios de mi cargo se encuentra en seguro depósito una mula de fierros y dueño desconocidos, que pastaba en La Hacienda, de esta jurisdicción, desde hace más de ocho meses, color baya plomiza, herrada al lado izquierdo ó sea el de montar, con dos fierros, el primero en la pierna y el otro en la quijada. Quien se crea con derecho á la expresada mula, que se presente á esta Alcaldía, con sus comprobantes y en el término legal, á deducirlo en la forma correspondiente.—La mula en referencia es de regular tamaño y está como de media vida.—Labrado en la Alcaldía de Policía de La Virtud, á las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco Abrego A.—Guadalupe Martínez Q., Srío

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña; al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado; al Oeste, con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambur y Canuta Ramos; y al Sur, con posesiones de Braulio Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, noviembre 28 de 1908

30-29

GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambrado, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman; al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro diciembre 5 de 1908

30-29

GREGORIO DE LEÓN.

Silverio Gómez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor el terreno nacional que llevará por nombre "La Esperanza," situado en la aldea de "Tarros," de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos al Norte, serranía denominada "Calentura," de propiedad nacional; al Este y Sur, río Aguán, con terrenos nacionales de por medio, y al Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos "Tarros" y "Estero Colorado," es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos ochenta centavos la hectárea, por el cual calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo 15 de diciembre de 1908

30-29

SILVERIO GÓMEZ

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales León, José de Jesús, Andrea y Juana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitá Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca 31 de diciembre de 1908.

15-13

PEDRO CÁRCAMO, SRIO

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Ramón Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez; y al Este y Sur, con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro, noviembre 28 de 1908.

30-29

GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca; y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanares y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro diciembre 9 de 1908

30-29

GREGORIO DE LEÓN

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que la Sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgares Hermanos," establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja," en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez, al Este, caserío de "La Cumbre," al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro diciembre 9 de 1907.

30-29

GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espigado y cultivada de bananos, zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado; al Este, con potrero de don Cayetano Aguiluz; al Sur, con terreno nacional baldío y casa de don Andrés Flores; y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro diciembre 12 de 1908.

30-29

GREGORIO DE LEÓN

Hago constar: que en esta fecha se ha concedido á doña Mannela Vega v. de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Mannela Vega v. de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve

15-12

G. ZELAYA, SRIO

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar que el día de hoy ha sido concedida á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, y manda hacer la inscripción previendo por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa 11 de noviembre de 1908

15-12

G. ZELAYA, SRIO.

Hago constar que en esta fecha ha sido resuelta de conformidad la solicitud presentada por los señores Doctor don Angel Ugarte, don Manuel Ugarte y señorita Prisca Ugarte, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su padre señor don Miguel Angel Ugarte. La parte resolutive de la correspondiente sentencia dice literalmente—Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Angel, Manuel y Prisca Ugarte, en concurrencia con sus hermanos Rafael y Urbano Ugarte, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre señor don Miguel Angel Ugarte, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y la publicación de esta sentencia en "La Gaceta" y en carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á los trece días de enero de mil novecientos nueve

15-9

G. ZELAYA, SRIO.

Tip Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 42